

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda ejecutiva con oficios provenientes de la entidad bancaria y de la Secretaría de Movilidad de Manizales.

Sírvase proveer. Manizales, 11 de julio de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

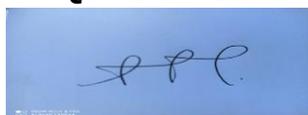
Auto de trámite No 612

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CORPORACION PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL-FINANFUTURO
Demandados: CARLOS ASDRÚBAL BUITRAGO Y
LILIANA OCAMPO LÓPEZ
Radicado: 170014003005-2023-00292-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al de marras para conocimiento de la parte interesada oficios provenientes del banco Bancoomeva y de Bancolombia en el cual comunicaron lo relacionado con la medida cautelar decretada. Así mismo, oficio proveniente de la Secretaría de Movilidad de Manizales en el cual informó la inscripción del embargo en el registro magnético del automotor.

Finalmente, en lo relacionado con el envío de citación personal fallido y la solicitud de emplazamiento, se le **REQUIERE** a la parte demandante para que en un término de **treinta (30) días** en aplicación a las facultades otorgadas en el parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, realice los trámites y solicitudes con fines de obtener datos de notificación de los demandados, con la advertencia de que, en caso de no cumplir con la carga dentro del término concedido, se aplicará el Desistimiento Tácito respecto de la demanda. En consecuencia, no se accede a lo pedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 098 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 12 de julio de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria